

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	YAZMIN CASTRO SANCHEZ		
Fecha/hora gestión	13/06/2025 10:19	Fecha/hora resolución	13/06/2025 11:10
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000001117
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024LY-000008-0000400001	Nombre Institución	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
Descripción del procedimiento	GT- Adquisición de Materiales Fibra Óptica, entrega según demanda		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000065	09/06/2025 12:53	GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ	F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Extemporáneo
8102025000000066	09/06/2025 19:27	GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ	F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Extemporáneo

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCA-SICOP-00870-2025 del 22 de mayo de 2025, esta División de Contratación Pública rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto por F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA
- II. Que la resolución R-DCA-SICOP-00870-2025 fue notificada a F Y G GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA el 22 de mayo de 2025.
- III. Que mediante documento No. 8102025000000065 de las 12:53 del 09 de junio de 2025, la empresa F Y G GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que mediante documento No. 8102025000000066 de las 19:27 del 09 de junio de 2025, la empresa F Y G GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

- I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."**
- II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO.** Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCA-SICOP-00870-2025 fue notificada a la parte el 22 de mayo de 2025 según consta en el apartado de notificaciones del expediente, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el **27 de mayo de 2025**. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el **09 de junio de 2025** (según consta en el apartado de notificaciones del expediente), lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas. Aunado a lo expuesto, se ha de indicar que lo argumentado por la gestionante, obedece a un reclamo asociado con el presunto incumplimiento por parte del adjudicatario de una de las líneas, de aportar la garantía de cumplimiento conforme lo requerido por la Administración para efectos de formalización, lo cual en todo caso, claramente no es objeto de una adición y aclaración por no tratarse en este caso, de un tema derivado de lo abordado en la citada resolución. Por lo anterior, se deben rechazar de plano las diligencias presentadas mediante los números 8102025000000065 y 8102025000000066.

5. Aprobaciones

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/06/2025 10:46	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/06/2025 11:01	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/06/2025 11:10	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01060-2025	Fecha notificación	13/06/2025 11:47
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------